

Contenido

1. Introducción	2
2. Alcance	2
3. Compromiso y políticas de cumplimiento	2
3.1. Compromiso de la alta dirección	2
3.2. Políticas de cumplimiento	3

1. Introducción

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío (en adelante LA CÁMARA) establece y aprueba las políticas que permiten el correcto desarrollo del numeral 5.2 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionadas con las etapas del programa de transparencia y ética empresarial que se describen en este documento con el fin de mitigar las situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de Corrupción.

2. Alcance

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de LA CÁMARA, sus empleados, contratistas, proveedores, administradores y demás vinculados.

3. Compromiso y políticas de cumplimiento

3.1. Compromiso de la alta dirección

- Los directivos y administradores se comprometen a llevar a cabo sus negocios personales o aquellos que adelanten en nombre de la cámara de comercio, de manera ética, transparente y honesta, con el fin de prevenir los riesgos de corrupción. Por lo tanto, cumplirán las normas colombianas aplicables a esta materia.
- LA CÁMARA, sus directivos y administradores impulsarán internamente un abierto rechazo hacia cualquier conducta que implique corrupción o cualquier otra práctica corrupta, de conformidad con las normas y comportamientos establecidos en el Código de ética previsto en los estatutos de la entidad contenidos en documentos internos que se han dictado en esta materia.
- Las operaciones, actividades, negocios y contratos que adelante LA CÁMARA, se ajustarán a las políticas y procedimientos aplicables a la prevención del riesgo de corrupción.

3.2. Políticas de cumplimiento

- **Identificación y evaluación de los riesgos de corrupción:** Para la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción se analizará el sector económico en el cual desarrolla el objeto social, los terceros que participan en las operaciones, negocios o contratos y su relación con servidores públicos, el tipo de contratos o negocios, la participación en contratos de colaboración o de riesgo compartido, las áreas geográficas donde se llevan a cabo los negocios y otras características particulares.

La matriz de riesgo será el instrumento que permita a LA CÁMARA, registrar los análisis, evaluar, medir, auditar la evolución del riesgo de corrupción y establecer el orden y prioridad con que se adoptarán las medidas para mitigar adecuadamente el riesgo.

- **Auditoría y Verificación del riesgo de corrupción:** Para auditar y verificar el cumplimiento de lo relacionado con la identificación y evaluación del riesgo de corrupción, LA CÁMARA designará a una persona que tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de estas disposiciones, con la idoneidad, experiencia, liderazgo y perfil requerido para gestionar el Riesgo de corrupción (Encargado de cumplimiento).
- **Debida Diligencia:** La CÁMARA revisará y evaluará constante y periódicamente los Riesgos de Corrupción a los que se encuentren expuestas sus contrapartes.
- **Regalos, invitaciones y atenciones:** Frente a estos, los Colaboradores o Administradores de la Cámara tienen absolutamente prohibido ofrecer, prometer, acordar, sugerir, entregar, exigir o recibir regalos, invitaciones o atenciones de Servidores Públicos, Personas Expuestas Políticamente (“PEP”), o Contrapartes cuando ello se realice con el ánimo o propósito de alterar un proceso de negociación contractual.

Los costos de viajes, hospedajes, traslados y alimentación deben ser razonables dentro de los precios manejados en el mercado y el contexto del país.

Los Colaboradores tienen prohibido incurrir en **gastos indebidos, ilegales, anti-éticos** o que no hayan sido aprobados.

- **Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Aliados y Contratistas:** Ningún incentivo o bonificación otorgado a empleados o aliados puede ser percibido como una recompensa por actos indebidos, anti-éticos, ilícitos, no profesionales o relacionados con conductas de Corrupción.

Todos los pagos realizados a contratistas, proveedores y otras contrapartes deben responder a una causa comercial o contractual lícita y legítima, de conformidad con las obligaciones pactadas en el respectivo contrato o instrumento celebrado.

En ningún caso, el pago a terceros puede encubrir o incentivar actos de corrupción o que puedan ser percibidos como tal.

Todos los pagos deben realizarse a través del sistema bancario o financiero y deben estar debidamente soportados en facturas o cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato o su equivalente, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el tercero al momento de surtir el proceso de vinculación.

Todos los pagos por servicios en el extranjero (si llegara a haberlos) deberán realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos, cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas.

La entidad contará con cajas menores para sufragar gastos que apoyen la gestión administrativa y misional de la Cámara. Para ello debe cumplirse el procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera.

- **Contribuciones políticas de cualquier naturaleza:** Conforme a la normatividad vigente en materia de gobernabilidad de las Cámaras de Comercio, la Cámara no realizará ningún tipo de contribución, donación, patrocinio, regalo o aporte a campañas, movimientos, grupos, partidos o causas políticas ni a candidatos a cargos públicos. En consecuencia, los Colaboradores y Administradores de la Cámara tienen prohibido realizar

cualquier tipo de contribución, en dinero o en especie, a nombre de la Cámara o a cargo de sus recursos para causas políticas.

- **Donaciones, aportes y contribuciones:** Los aportes y contribuciones deben realizarse conforme con las funciones de las cámaras de comercio, específicamente la establecida en el numeral 19 del artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015: *“realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos”*.

Los destinatarios de un aporte o contribución por parte de la Cámara deben ser sometidos al procedimiento de Debida Diligencia.

Ningún aporte o contribución se podrá llevar a cabo cuando el destinatario, o sus Administradores, Accionistas o Beneficiarios Finales se encuentren involucrados en una investigación judicial o administrativa relacionada con hechos de corrupción y/o de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FPADM”). Cuando el destinatario sea una persona jurídica de derecho público como por ejemplo: alcaldías, gobernaciones, ministerios, entre otros; se entenderá que sus representantes legales aparecen reportados como Personas Expuestas Políticamente (“PEP”) y solo se impedirá llevar a cabo el relacionamiento cuando durante la debida diligencia se constate que hay en su contra una sentencia condenatoria por delitos con hechos de corrupción y/o de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FPADM”).

Está prohibido realizar aportes y contribuciones que impliquen la entrega de dinero en efectivo o de recursos que no sean canalizados por el sistema bancario o financiero.

- **Fidelidad de los registros contables**

Todos los libros y registros de LA CÁMARA se registrarán de forma adecuada y justa. En las transacciones en las cuales LA CÁMARA toma parte, se tomarán medidas razonables para garantizar que la naturaleza y el monto de la transacción se reflejen correcta y justamente.

- **Divulgación y Capacitación**

La capacitación en esta materia formará parte de la cultura de LA CÁMARA y será divulgada por el Representante Legal de la entidad o la persona o equipo que éste defina como apoyo para tal fin, asegurando que los empleados y los terceros conozcan la política de cumplimiento y lo dispuesto en materia de mitigación del riesgo de corrupción.

- **Canales de comunicación**

LA CÁMARA dispondrá de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos y posibles actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción.

- **Protección a denunciantes y prevención de acoso laboral**

LA CÁMARA protegerá bajo los principios de confidencialidad y anonimato a todo denunciante, independientemente de su vínculo con la cámara. Esencialmente se protegerá de cualquier tipo de actuación culposa¹ o dolosa que pueda atentar contra la estabilidad laboral, así como la integridad física y emocional del denunciante y garantizará que no se presenten represalias ni conductas de acoso laboral contra quien denuncie.

¹ Se refiere a la acción delictiva que se comete sin el debido cuidado para evitar el daño, pero sin intencionalidad por parte del sujeto activo.

- **Actualización de las políticas**

Las políticas se actualizarán cada vez que se establezcan posibles elementos que puedan alterar los riesgos identificados y evaluados.

- **Traducción de las políticas Identificación y Evaluación del Riesgo de Corrupción (IERC)**

La política de cumplimiento será objeto de traducción a los idiomas oficiales de los países en donde LA CÁMARA, realiza negocios o transacciones internacionales o realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

- **Sanciones**

LA CÁMARA pondrá en marcha procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones relacionadas con la Identificación y Evaluación del Riesgo de Corrupción (IERC) cometidas por cualquier Empleado o administrador.